

# Ley 24.476

Modificada por el Decreto 1454/2014 (25/11/2005) y Art. 20 y 21 Ley 27.260

- Carácter permanente.
- Regularización hasta el 30/09/93.
- Si posee algún otro beneficio deberá cancelar de contado, sin tener en cuenta el monto de dicha prestación.
- Evaluación socioeconómica (art. 20 Ley 27.260) Res. Conjunta AFIP-ANSES N° 4222/18, Circular DP 74/18 y DPA 50/18 .
- La cancelación será efectuada en la forma y condiciones que establezca AFIP mediante pago de contado o hasta 60 cuotas, cuyos importes se adecuarán trimestralmente por aplicación del índice de movilidad art. 32 Ley 24.241. (art. 21 Ley 27.260).
- NO se puede invocar dentro del periodo regularizado actividades con categorías optativas salvo que surja del Sistema Registral o se adjunten de pruebas.
- Si hay pagos en el listado de pagos pero no está declarada la actividad en Sistema Registral no hace falta declararlos en la situación de revista salvo que se quieran hacer valer.
- Las prestaciones del Régimen de Reparto están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos (créditos o percepciones indebidas) Dichas deducciones no podrán exceder del veinte por ciento (20 %) del haber mensual de la prestación, salvo cuando en razón del plazo de duración de ésta no resultara posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateará en función de dicho plazo
- Las cuotas cuyos vencimientos se produzcan con posterioridad al otorgamiento del beneficio serán igualmente canceladas en sus respectivos vencimientos por la ANSES en nombre del deudor, cuando el importe de las mismas sea inferior o igual a la suma de \$ 8.641.86.- (febrero 2019) , el cual se actualizará trimestralmente por aplicación del índice de movilidad determinado por el Artículo 32 de la Ley N° 24.241

# Plan enviado hasta 02/04/2018

- Si cumple con los requisitos y **NO** reformula SICAM, no aplica Evaluación Socio Económica.
- **SI** reformula SICAM y modifica Situación de Revista dentro del período de moratoria, aplica Evaluación Socio Económica. Si es positiva se cita al titular, se entrega cuota, se abona y se adjunta al expte. Si es negativa, se le hace saber código de rechazo y se emite resolución denegatoria.
- **SI** reformula SICAM y **NO** modifica Situación de Revista rechaza la liquidación vigente, realiza una nueva respetando la misma situación de revista por el periodo de moratoria y respeta misma cantidad de cuotas del plan anterior (sin evaluación socioeconómica)

Dra. Edith Martinez

# Liquidación SICAM con plan no enviado o enviado con posterioridad al 02/04/18

Se realiza Evaluación Socio Económica:

▶ Positiva:

▶ Se cita al titular para:

- Entregar cuota a pagar y debe volver con comprobante pago.
- Firma Anexo II (conformidad para realizar al Evaluación).

▶ Negativa:

- ▶ Se adjunta constancia de Evaluación desfavorable y se emite denegatoria

- ▶ En aquellos casos, en que al momento de enviar el plan, el sistema no lo permite por haber pasado el mes de su confección, se deberá realizar nueva liquidación sin modificar Situación de Revista por el período de la moratoria y respetarse la fecha inicial de pago original.
- ▶ Aquellos casos en que **SI** se modifique la Situación de Revista del período de moratoria deberá realizarse una nueva Evaluación Socio Económica. Si no pasaron 45 días de la primer liquidación, puede utilizarse el mismo código de evaluación, pero la fecha inicial de pago será la del nuevo SICAM.

Dra. Edith Martinez

# Reconocimiento de Servicios

- ▶ Aquellas personas que hayan cumplido el requisito de edad para la PBU, afiliados a autónomos y/o monotributistas podrán solicitar un Reconocimiento de Servicios a los fines de hacerlos valer en otra jurisdicción en el marco de régimen de reciprocidad (Decreto Ley 9316/46)
- ▶ Se emitirá el Reconocimiento de Servicios cuando el interesado cumpla con los requisitos para el ingreso al régimen y haya abonado en su totalidad el plan y solo para los sistemas previsionales que informen fehacientemente a la ANSES que optan por considerar válidos estos servicios en el marco del régimen de reciprocidad.

Dr. Edith Martínez

# Envío de plan sin solicitud de prestación

Aquellas personas que requieran enviar el plan pero sin solicitar una prestación previsional, deberá:

- ▶ Firmar Anexo II de la Circular DP 74/18 (Consentimiento realizar Evaluación Socio Económica).
  - Si es positiva: envía plan y entrega F° 799/E
  - Si es Negativa: entrega notificación correspondiente (ANEXO III)
- ▶ Si el titular requiere el código de Evaluación Socio Económica para el envío del plan en forma particular informará al mismo transcribiéndolo en el modelo de notificación del Anexo II (Circular DPA 50/18).

Dra. Edith Martinez

# ● EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA

	Topes Art. 8 Rg. AFIP 3673/14 y anses 533/14		Hasta 31/08/2018	Desde 1/09/2018	A partir 1/03/2019
Inciso	ítem a controlar	Descripción de los topes de Control			Según art. 5* Resol 75/19 (ANSES)
8 IA)	Promedio de ingresos brutos anuales percibidos en los 12 meses anteriores a la fecha de la evaluación.	Igual al ingreso límite mensual para el derecho a percibir asignaciones familiares	\$ 47.393	\$ 41.959	\$ 53.829 *M \$ 645.948 *A
8 IB)	Patrimonio en DJ Bienes Personales.	Igual a 4 veces el ingreso tope del inc. A)	\$ 2.274.864	\$ 2.014.032	\$ 2.583.792
	Tenencia de Automotores informados por la DNRPA.	Igual a 1.5 veces el ingreso tope del inc. A)	\$ 853.074	\$ 755.262	\$ 968.922
	Tenencia de aviones.	Sin tope.	Sin tope.	Sin tope.	Sin tope.
	Tenencia de embarcaciones	9 metros de eslora	9 metros de eslora	9 metros de eslora	9 metros de eslora
8 IC)	Gastos y consumos mensuales con tarjeta de crédito / débito (incluye extensiones)	Igual a ingreso tope Inc. a) x 1.30	\$ 61.610	\$ 54.546	\$ 69.977,70 *M \$ 839.732,40 *A

# Ley 26.970

- Prev 16/31 (13/01/15)
- Res. Gral 3677/14 de AFIP (23/09/14)
- Resolución conjunta 3673 y 533/14 AFIP-ANSeS (10/09/14)
- Art. 22 ley 27.260 (B.O. 22/07/16)

Dra. Edith Martinez

# CONSIDERACIONES GENERALES

- Regularización de deuda hasta el 31/12/03.
- Evaluación Socioeconómica favorable.
- Pago contado o mediante plan a 60 cuotas (actualización trimestral de las cuotas por aplicación del índice de movilidad Art. 32 Ley 24.241)
- Extranjero: periodo a regularizar residiendo en Argentina
- Pensión o RTI: afiliación previa.

PRESTACIÓN  
POR LEY N° 26.970 / 27.260

## REQUISITOS

JUBILACION

Reunir edad y servicios (entre el 23/07/2016 y el 23/07/2019) y resulten menores a 65 años.

RETIRO POR INVALIDEZ

Con Solicitud de beneficio hasta el 23/07/2019 en tanto resulten menores a 65 años y cumplan con requisito de regularidad de aportes.

PENSION DIRECTA

Causante fallecida hasta el 23/07/2019, siendo a dicha fecha menor a 65 años y resultando afiliada autónoma o monotributista y alcance la regularidad de aportes.

# Incompatibilidades

- ▶ Es incompatible con el goce de otra prestación previsional de cualquier naturaleza (contributiva o no contributiva) incluyendo retiros y planes sociales, salvo en el caso, en que la única prestación que el titular percibe sea contributiva y su importe no supere el haber mínimo vigente a la fecha de solicitud.
- ▶ Personal militar, policial, fuerzas de seguridad y defensa, personal que desempeño tareas en las Cajas Provinciales, podrán solicitar una prestación de la Ley 26.970 en tanto el haber del beneficio primigenio no supere el importe del haber mínimo. Caso contrario deberá solicitar la baja.
- ▶ Pensiones no contributivas administradas por el Ministerio de Desarrollo Social (pensiones a la vejez de la ley 13.478; Mayores de 80 años Dcto. 775/82; Pensión por invalidez Ley 18.910; Madre de 7 o mas hijos Ley 25.746) no resultara indispensable la renuncia previa sino que se suspenderá en forma automática.
- ▶ Las prestaciones Graciables y Beneficios especiales necesitan renuncia previa del titular.

# Ley 25.994 art. 6

- El art. 22 de la Ley 27.260, para el caso de los hombres, restablece la vigencia del art. 6 Ley 25.994 y el decreto 1454/05 por el termino de 1 año, el cual puede prorrogarse por 1 año más (03-04-18 a 02-04-19).
- 65 años (cumplidos durante el año 2004) hoy 79 años de edad.
- Regulariza deuda hasta el 31/12/2003.

Dra. Edith Martinez

## ¿En que situaciones se puede aplicar el Principio de Bagatela?

- Esta normado en la Circular DP 71/13. Se caratula con el código de tramite 959.
- Cuando existen diferencias entre el pago cancelatorio de un periodo, una liquidación y lo efectivamente abonado.
- Cuando existe deuda por intereses de uno o varios pagos que fue realizado fuera de tiempo.
- Existe un monto tope para aplicar este principio, por ejemplo: 09/2018 a 11/2018 \$ 1.001,38.-

# Monotributo

- No tiene efecto retroactivo (Ley 25865 - Capítulo VI - art. 18), es decir no se pueden declarar periodos con esta categoría anteriores a su efectiva inscripción en AFIP como Monotributista.
- La categoría 11 - Monotributo Previsional - No aportante, no resultan computables para la obtención de una prestación previsional, por lo cual no deben considerarse para reunir los años de servicios, ni de aportes.

# Plan Mis Facilidades

- ▶ En la Circular DPA N° 20/13 se detallan los aspectos particulares para aquellos casos en los cuales los titulares optaron cancelar deuda en concepto de aportes autónomos a través del Plan Mis Facilidades:
- ▶ Para periodos anteriores a 07/2004 deberá presentar el Formulario F1500) donde surjan los periodos incluidos en el plan MIS FACILIDADES.

Dra. Edith Martinez

# NORMATIVA VIGENTE

<b>PREV 11-27</b>	PRESCRIPCIÓN, CONDONACIÓN o RENUNCIA de SERVICIOS CON APORTES AUTONOMOS – CADUCIDAD DE LA DEUDA EXIGILBE. SIPA
<b>PREV 16-13</b>	Ley N° 26.970 REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES PARA TRABAJADORES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS
<b>PREV 19-05</b>	<b>PROBATORIA DE SERVICIOS AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS. RESOLUCION 555/2010 (Vigencia 29/03/2019)</b>
<b>PREV 19-07</b>	PRUEBAS DE SERVICIOS AUTONOMOS NO ALCANZADOS POR LA RG 3062 (AFIP) PROBATORIA DE SERVICIOS AUTONOMOS O MONOTRIBUTISTAS
<b>CIRCULAR GP N° 52/10</b>	SERVICIOS DOMÉSTICOS - INAPLICABILIDAD LEY N° 25.321
<b>CIRCULAR GP N° 77/14</b>	PROBATORIA DE SERVICIOS AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTISTAS PRUEBAS DE SERVICIOS AUTÓNOMOS NO ALCANZADOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3062 (AFIP)
<b>CIRCULAR DP N° 71/13</b>	SICAM - CANCELACIÓN DE LA DEUDA EXIGIBLE - APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INSIGNIFICANCIA O BAGATELA - MONTO MÁXIMO PERMITIDO
<b>CIRCULAR DP N° 19/16</b>	DERECHO A PENSIÓN LEY N° 18.038 T.O 1980 - CANCELACIÓN DE DEUDA POR SERVICIOS AUTÓNOMOS
<b>CIRCULAR DP N° 74/18</b>	RESOLUCION CONJUNTA AFIP-ANSES N° 4222/18. REGLAMENTACION DE LOS ARTICULOS 20,21 Y 22 DE LA LEY 27.260 PROCEDIMIENTO TRANSITORIO
<b>CIRCULAR DPA N° 02/13</b>	SICAM- TRABAJADORES INDENPENDIENTES PROMOVIDOS
<b>CIRCULAR DPA N° 20/13</b>	SICAM DEUDAS CANCELADAS MEDIANTE PLAN MIS FACILIDADES DE AFIP
<b>CIRCULAR DPA N° 50/18</b>	SOCIOECONOMICO-PLAN LEY 24.476
<b>Res. Gral 3673/14 y 533/14</b>	RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL N° 3673 (AFIP) y N° 533/2014 (ANSES). Ley N° 26.970. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR APORTES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COTIZACIONES PREVISIONALES FIJAS DE SUJETOS ADHERIDOS MONOTRIBUTO. NORMA CONJUNTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.673 (AFIP) y RESOLUCIÓN N° 533 (ANSES). PLAN DE FACILIDADES DE PAGO
<b>Res. Gral 3677/14 de AFIP</b>	Ley N° 26.970. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR APORTES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COTIZACIONES PREVISIONALES FIJAS DE SUJETOS ADHERIDOS MONOTRIBUTO. NORMA CONJUNTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.673 (AFIP) y RESOLUCIÓN N° 533 (ANSES). PLAN DE FACILIDADES DE PAGO